



**AYUNTAMIENTO
DE
LA PERNÍA
(Palencia)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL
SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE COCINA, LAVANDERÍA Y GIMNASIO DE
LA RESIDENCIA DE ANCIANOS-CENTRO DE DÍA DE SAN SALVADOR DE
CANTAMUDA.**

1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

1.1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto la contratación de suministro del equipamiento de cocina, lavandería y gimnasio de la Residencia de Ancianos-Centro de Día de San Salvador de Cantamuda, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto.

El equipamiento de la Residencia de Ancianos-Centro de Día, es de principal necesidad para su posterior puesta en funcionamiento.

1.2. La contratación del suministro, que se adjudicará por procedimiento abierto, se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él será de aplicación el R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP; así como el RD 781/1986 de 18 de abril y Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y como derecho supletorio las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

1.3. Serán documentos contractuales, además del presente pliego y el de prescripciones técnicas, la oferta económica y técnica presentadas por el adjudicatario en su plica.

2.- TIPO DE LICITACIÓN.-

Se señala como tipo máximo de licitación de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares,

Base imponible: 28.512,39 euros+ 21% IVA (5.987,61) = 34.500,00€. Precio total IVA incluido.

TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO 34.500 €.

**3.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE
PRECIOS**

3.1. El Presupuesto base de licitación sobre el que los licitadores presentarán su oferta asciende a las siguientes cantidades totales:

34.500,00 euros, de los que 28.512,39 euros constituyen la base imponible y 5.987,61 euros el IVA.

La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

En este importe de 28.512,39 euros, no está incluido el impuesto sobre el valor añadido y sí cualquier otro gasto o tributo que grave el suministro e instalación objeto del contrato y los gastos que el adjudicatario deberá realizar para el cumplimiento del contrato.

3.2. La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al Presupuesto base de licitación.

3.3. El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación, existiendo crédito suficiente en la partida 152.62502 del vigente Presupuesto General, aprobado por el Ayuntamiento de La Pernía.

3.4. El precio de contratación de este suministro no podrá ser objeto de revisión, dadas las características del contrato y que el plazo de ejecución del mismo se fija en un mes.

4. PLAZO DE GARANTÍA.- Se establece un plazo de garantía de dos años a contar desde el acta de recepción, tanto sobre el material entregado como sobre su instalación.

5.- GARANTIA DEFINITIVA.-

5.1. Cinco por ciento (5%), del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, sin que se admita su constitución por medios electrónicos. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

5.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

5.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

6.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.-

6.1. Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y

cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TR LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hace referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos en el art. 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

6.2. Documentación. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, lo siguiente: Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de La Pernía para contratar el suministro del equipamiento de cocina, lavandería y gimnasio de la Residencia de Ancianos-Centro de Día de San Salvador de Cantamuda y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la contratación, el segundo (B) la documentación técnica y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

6.2.1. Documentación general. Sobre A.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.
- b) Información de contacto: Documento en el que se indique persona de contacto en el procedimiento de licitación y adjudicación, domicilio a efectos de notificaciones, dirección de correo electrónico, número de teléfono y fax.
- c) Fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.
- d) Documentación acreditativa de la **capacidad de obrar**:

Los empresarios individuales, copia auténtica del D.N.I. (art. 21 del RCAP).

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

e) Documentos acreditativos de la representación:

Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5. del Reglamento del Registro Mercantil.

f) Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar:

Se presentará la declaración responsable regulada en el art.146 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la hacienda Municipal. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el art.73 del TRLCSP. Alternativamente, podrá justificarse este requisito mediante cualquiera de los demás documentos a que se refiere el art.73 del TRLCSP.

g) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del TRLCSP, deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al del Presupuesto Base de Licitación. (IVA excluido).
- Declaración responsable sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referida a los tres

últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El importe mínimo será el del Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido).

h) Documentación acreditativa de la solvencia técnica (Art. 77 TRLCSP):

Justificación de la solvencia técnica mediante relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

i) Documentación adicional exigida a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los documentos podrán presentarse mediante originales o mediante copias compulsadas.

6.2.2. Documentación técnica. Sobre B

Este sobre contendrá únicamente la documentación técnica exigida, consistente en la memoria descrita en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 6.2. añadiendo la referencia «Proposición Técnica».

6.2.3. Proposición económica. Sobre C

Contendrá la proposición económica formulada con arreglo al siguiente modelo que irá acompañada de un presupuesto desglosado por productos y la documentación acreditativa de los criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 6.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don..... con DNI n.º
..... natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
..... C/

teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial de la Provincia), de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el **contrato de suministro del equipamiento de cocina, lavandería y gimnasio de la Residencia de Ancianos-Centro de Día de San Salvador de Cantamuda** y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir dicha contratación, y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato, por el precio total de..... euros (en letra y número), que resulta de la suma del importe base que asciende aeuros (en letra y número) mas el importe correspondiente al IVA que es el de.....euros (en letra y número).

Asimismo, propone las siguientes mejoras:

- Como PLAZO DE GARANTÍAaños a mayores de los dos años exigidos en el pliego (Hasta un máximo de ocho años).

Lugar, fecha, firma y sello».

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido (Art. 145 TR L.C.S.P.).

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Todos los importes de la proposición económica deberán consignarse en letra y número. En caso de que existan discrepancias entre el importe consignado en letra y el importe consignado en número, prevalecerá el importe puesto en letra. En el caso de que las discrepancias fueran entre el importe consignado como precio total y la suma de las cantidades consignadas como importe base e IVA o el cálculo de este, prevalecerá el importe consignado como precio base ó base imponible, determinándose en función de este, el importe del IVA.

La inclusión de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe, en los sobres A y B, motivará la exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

6.2.4. Lugar y plazo de entrega

El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento de La Pernía (www.lapernia.es) al NO superar el importe de 207.000 euros IVA excluido, previsto en el TRLCSP, por lo que el último día para la presentación de proposiciones se hará constar en los anuncios de licitación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Pernía (Palencia), de lunes a viernes de 9 a 13:30 horas, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación por este Ayuntamiento en el B.O.P.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. (Art. 80 R.G.L.C.A.P.)

6.3.- La Mesa de Contratación estará constituida de la siguiente forma:

La mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el apartado 10 de la DA 2ª del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del RD 817/2009, estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Roberto García Torre, Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.

VOCALES:

- Titular: Benito Diez Torres (Concejal PP) ; Suplente: Óscar Rodríguez Muñiz (Concejal PP).
- Titular: Esther de Mier Morante (Concejala PCAL); Suplente: Mariano de Mier Simón (Concejal PCAL).
- Titular: Rubén García Martínez (Concejal PSOE); Suplente: Luis Ramón Roldán Narganes (Concejal PSOE).
- D.ª Minerva Parrilla Ramos, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

SECRETARIA DE LA MESA: Dª Minerva Parrilla Ramos, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

7.- CRITERIOS BÁSICOS A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN.-

1º.- Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas.

- A) Por menor precio (Hasta 4 puntos), distribuidos de forma proporcional a la baja mayor que obtendrá los 4 puntos.

- B) Prolongación del plazo de garantía: Cada año de incremento se valorará en 0,25 hasta un máximo de 2 puntos.

2º.- Criterios de evaluación no evaluables automáticamente.

- A) Mejoras en el la calidad de los productos (hasta 4 puntos).

Cuando se presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en los arts- 152 TRLCSP y 85 RGLCAP.

8.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. (Art. 81 R.G.L.C.A.P.)

A los efectos establecidos en los arts. 54 y ss y 82 TRLCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 RGLCAP.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de los arts. 54 y ss TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La apertura del sobre que contenga la documentación técnica y la relativa a los criterios no evaluables automáticamente (sobre B) se llevará a cabo en las dependencias del Ayuntamiento en acto público a las 16:00 horas del sexto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, procediéndose a su valoración por la Mesa a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, dejando constancia documental de todo lo actuado. Si este día cayera en sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente. Con anterioridad al momento de la apertura, el Presidente dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

El acto público de apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas (sobre C) tendrá lugar en una de las dependencias del Ayuntamiento, a las 16:00 horas del décimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado

para la presentación de ofertas. Si este día cayera en sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente. Con carácter previo a la apertura de este sobre y en el propio acto se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios no evaluables automáticamente.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con la valoración de los criterios fijados, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor cuya oferta sea la más ventajosa. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y no declaradas desproporcionadas, según los criterios de adjudicación. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la SS y de haber constituido la garantía definitiva procedente, según dispone el art. 151 TRLCSP. Si no se cumple el requerimiento se entenderá que ha retirado su oferta y se requerirá al licitador siguiente.

9.-ADJUDICACIÓN.-

Una vez aportada por el adjudicatario la documentación descrita anteriormente, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante según dispone el art. 151.4 TRLCSP.

10.-FORMALIZACIÓN.-

10.1. La formalización del contrato, se efectuará dentro de los quince días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

10.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

11.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

La resolución de los contratos tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 223 y 299 TR LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 300 de la citada norma.

Cuando los contratos se resuelvan por culpa de los adjudicatarios, les serán incautadas la garantías definitivas, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por

daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

12.-SUMINISTRO, ENTREGA Y RECEPCIÓN-

12.1. Entrega del suministro: El adjudicatario se obliga a hacer entrega del suministro objeto del contrato en la Residencia de Ancianos-Centro de Día de San Salvador de Cantamuda, siendo de su cuenta los gastos de transporte, entrega, instalación y cualquier otro hasta el momento de recepción de los mismos por el personal asignado al efecto.

El contratista deberá entregar los bienes en perfecto estado, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta presentada; sin que se pueda exigir de este Ayuntamiento indemnización alguna por la pérdida, avería, o perjuicio ocasionado en los bienes antes del momento de la entrega.

12.2. Plazo de entrega: El contratista adjudicatario se comprometerá a la entrega de los bienes referentes al presente suministro, en plazo de UN MES a contar desde la fecha de formalización del contrato.

12.3. Penalidades por demora: El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas previstas en el art. 212 TR LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP.

12.4. Recepción: Entregados los bienes en el lugar designado al efecto, se recibirán los mismos haciéndose constar en acta que cumplen las prescripciones exigidas en los Pliegos y se encuentran en las debidas condiciones de uso. En el acto de entrega estarán presentes el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y la Interventora Municipal cuando su presencia sea preceptiva conforme a la Ley. Sin este requisito no se procederá a la tramitación del pago del suministro. El plazo de garantía, comenzará a contarse desde la fecha del acta de recepción.

En el supuesto de que los bienes no se encontraran en estado de ser recibidos, se requerirá al contratista para que subsane los defectos observados, con indicación, en su caso, de la entrega de nuevos bienes, si no se consideran subsanables los vicios o defectos encontrados.

12.5. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles: Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

b) Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario.

c) La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

d) La subcontratación, en su caso se realizará de conformidad con el art.227 del TRLCSP, debiéndose comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

13.- PAGO.- El pago de los suministros se efectuará una vez formalizada la recepción, dentro del plazo de treinta días desde la fecha de la misma y tras la presentación de la factura correspondiente en el Registro de este Ayuntamiento.

14.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.-

14.1. Si durante el plazo de garantía, que será de dos años, salvo que el licitador ofrezca otro mayor, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 100 d) y 298 TR LCSP.

14.2. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 298 TR LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la fianza.

15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.-

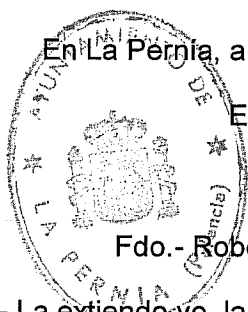
15.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su

resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 817/2009.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Sr. Secretario de la Corporación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

15.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En La Pernia, a 08 de agosto de 2014.

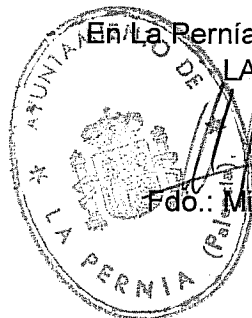


El Alcalde

Fdo.- Roberto García Torre

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2014.

En La Pernia, a 25 de agosto de 2014.



LA SECRETARIA

Fdo.: Minerva Parrilla Ramos